CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO**
Identificación	**1.111.767.302**

Contrato No.	**CD-DP-55-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**PACIFICO**		
Supervisor del Contrato	**LUIS ARBEY ARIAS CAICEDO**		
Valor	**$54.682.500 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$4.755.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023**		
Lugar de Ejecución	**MUNICIPAL BUENAVENTURA**		
Programa a ejecutar	**PROMISCUO**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 10623**	**Fecha**	13-01-2023

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-55-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-55-2023, con sustento en las siguientes razones: (…) *JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO identificado con cedula de ciudadanía No. -1.111.767.302 de Buenaventura, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. - 280.353 del Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo lo manifestado en correos electrónicos fechados 6 de junio y 6 de julio de 2023, y a efectos de la prestación continua y no afectación del servicio por el suscrito es menester realizar la CESIÓN del contrato de prestación de servicio CD-DP-055-DE 2023. Razón que el servicio que el suscrito prestara será hasta el 11 de Julio de 2023, así mismo dejo en Libertad a la Dirección Nacional de Defensoría Publica, de la Defensoría del Pueblo, para que de acuerdo a su criterio e idoneidad del banco de hojas de vida que reposa en la entidad se proceda a realizar dicha cesión.*(…).” **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. LUIS ARBEY ARIAS CAICEDO, se indica: *(…)El contratista JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO, mediante comunicación de fecha 06 DE JUNIO DE 2023, solicitó la cesión del contrato CD-DP-055 de 2023, con sustento en las siguientes razones: “ a efectos de la manifestación por parte del contratista de no continuar con la prestación del servicio obedeciendo a razones personales y en vista de una prestación continua y no afectación del servicio por el contratista es menester realizar la CESIÓN del contrato de prestación de servicio CD-DP-055-DE 2023” 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio dedefensoría pública en el programa PROMISCUO, en la categoría ESPECIAL del municipio de Buenaventura, teniendo en cuenta que continúa vigente para*

la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-055 DE 2023 Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al Profesional Del Derecho, que cumpla con los requisitos y valorado por la Dirección Nacional De Defensoría Publica, de acuerdo la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-055 DE 2023 sea efectiva a partir del 12 DE JULIO DE 2023, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 11 DE JULIO DE 2023. Que el contratista JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que a la contratista se han realizado pagos a la fecha correspondientes al servicio prestado entre los meses de febrero a junio de 2023, por un valor total de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($23.775.000**), y queda pendiente la realización de un pago a favor de la contratista CEDENTE de 11 días de honorarios del mes de julio de 2023 por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.743.500) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($26.786.500) M.L.**, a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-55-2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$54.682.500**	
VALOR PAGADO (Honorarios de febrero a junio de 2023)	-	$23.775.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de 11 días del mes de julio de 2023)	-	$1.743.500
VALOR LIBERADO POR ACTA DE INICIO	-	$2.377.500
VALOR A CEDER	-	$26.786.500
SUMAS IGUALES	**$54.682.500**	**$54.682.500**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública de fecha 11 de julio de 2023, **LICCETT KAROLINA MARINEZ GOMEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.130.592.259, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-55-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **LICCETT KAROLINA MARINEZ GOMEZ** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-55-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO y LICCETT KAROLINA MARINEZ GOMEZ. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **LICCETT KAROLINA MARINEZ GOMEZ**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-55-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 12 de julio de 2023, toda vez que el cedente presta sus servicios hasta el 11 de julio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-55-2023 es la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($26.786.500) ML.**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-55-2023, así: 1. Para el mes de julio de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.755.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-55-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisor	Luis Arbey Arias Caicedo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.